

CLAVE 1

1) Remberto es procesado por Alzamiento de Bienes, y decide nombrar al abogado Ernesto Salgado para que lo represente y sustituya en actos de un proceso penal.

- a) Siempre requiere poder especial. *Art. 103 Proceso Penal.*
- b) Siempre requiere poder general
- c) Basta que lo exprese verbalmente al juez

2) Con referencia al derecho de transmisión, el inciso segundo del Art. 958 CC. DICE: "No se puede ejercer este derecho sin aceptar la herencia de la persona que lo transmite". La razón por la cual el legislador establece esa condición para ejercer el derecho de transmisión se debe a:

- a. Porque el transmitente no alcanzó a pronunciarse sobre la herencia que se le había deferido.
- b. Es un resabio histórico del legislador.
- c. Ninguna de las anteriores. *El derecho de opción se encuentra dentro del patrimonio del transmitente, y para ejercerlo se necesita aceptar su herencia.*

3) Nuestro Código Civil regula la acción reivindicatoria y la petición de herencia. Estas dos acciones se diferencian en:

- a) En el objeto que persiguen, por medio de la primera se reivindican cosas singulares, y la segunda versa sobre una universalidad.
- b) El sujeto pasivo de la primera es el poseedor de la cosa que se reclama; el de la segunda es el falso heredero.
- c) Todas las anteriores. *Artos 891 y 1186 Código Civil.*

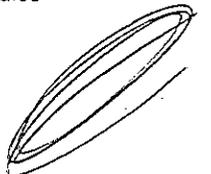
4) Carlos Argueta, está en deber a título de mutuo al señor Anastasio Rodríguez, la suma de \$20,000 dólares de los Estados Unidos de América, amparando este crédito con garantía hipotecaria. El deudor cae en mora a partir del 5 de septiembre del año 2007, y es hasta el día 29 de agosto del 2017 que entabla la demanda en juicio ejecutivo contra su deudor. El juez que conoce del caso practica el emplazamiento del ejecutado el día 10 de septiembre del año 2017. Usted que conoce la figura de la interrupción civil de la prescripción, diga si en el caso planteado hubo o no interrupción:

- a) Si hubo interrupción, porque la demanda se presentó dentro del plazo que la ley señala.
- b) No hubo interrupción porque el emplazamiento se verificó ya vencido el plazo de la prescripción, y es el que la interrumpe.
- c) Si hubo interrupción, ya que lo que importa es que el emplazamiento se haya hecho en legal forma, siempre que la demanda se haya presentado antes de vencer el plazo de la prescripción. *Art. 2242N1 Código Civil.*

5) Apolonio Salgado, se casa con Juanita Gómez, quien ya tiene un hijo de nombre Pedro cuya paternidad natural corresponde al señor Ruperto Portillo. Como no existe ningún reconocimiento de paternidad acude ante el Notario Remberto Cruz para buscar darle su apellido, el notario le aconseja redactar un acto notarial en el que aparezca reconociendo como hijo natural a Pedro, realizándose ello, y acuerdan que posteriormente se sigan los trámites de marginación de la partida de nacimiento en el Registro del Estado Familiar

- a) Remberto Cruz ha cometido el delito de Suplantación y Alteración de Estado Familiar
- b) No es a) ni c)
- c) Remberto Cruz ha cometido el delito de Falsedad Ideológica. *Artos. 284 y 285 Código Penal.*

6) En un proceso de declaratoria de paternidad contra Juan Pérez, se establece una cuota de DOSCIENTOS DÓLARES a favor de su hijo Rubén, quien tiene trece años, para cubrir su manutención, educación, ropa, etc. A los fines de hacer infructuosa la ejecución de sus bienes, Juan acude con su hermano Remberto, con el fin de proteger el patrimonio del primero, ante un notario afirmando falsamente vender y Remberto además dice



comprar y miente expresando haber recibido el precio, quedando así redactado el texto de compraventa; se expide el testimonio respectivo por el notario, el que es inscrito en el registro. Cabe calificar el hecho como

- a) Delito de Alzamiento de Bienes
- b) Delito de Falsedad Ideológica
- c) Ninguna de los anteriores *Art. 201 Código Penal.*

7) Juan González, para obstruir investigaciones sobre Estafa, destruye el protocolo del Notario René Iguita.

a) Es autor del delito de INFIDELIDAD EN LA CUSTODIA DE REGISTROS O DOCUMENTOS PUBLICOS

b) Es autor del delito de Daños

c) Ninguna de las anteriores *Art. 286 Código Penal.*

8) Constituiría ante sus oficios notariales un usufructo alternativo?

a) No, por estar expresamente prohibido por la ley y por tanto sería nulo de nulidad absoluta al no tener valor alguno.

b) Si, porque a pesar de estar prohibido expresamente por la ley, su efecto no es la nulidad. *Art. 10 Código Civil.*

c) No, lo constituiría más bien de forma sucesiva y no alternativa.

9) Si uno de tres deudores solidarios paga la totalidad de una deuda al acreedor, puede exigir de sus dos codeudores lo que ha pagado en exceso, de la forma siguiente:

a) Solidariamente por virtud de la subrogación legal en los derechos del acreedor.

b) A prorrata de lo que a cada deudor corresponde entre ellos en el pago de la deuda. *Art. 1393 Código Civil
inc 1°*

c) A cualquiera de los dos restante codeudores la totalidad de lo que ha pagado en exceso, subrogandō a la vez al codeudor que le pague.

10) Juan y Pablo celebran un Contrato de Promesa de Venta a un plazo de 6 meses, en el cual Juan promete vender a Pablo por el Precio de \$100,000.00 una Finca de Café denominada Santa Mónica, ubicada en jurisdicción de Juayua, departamento de Sonsonate, de un área de 10 Hectáreas, con Matrícula de Folio Real 10086089-00000.

El contrato establece además, que Juan tendrá derecho de cumplir su obligación, vendiendo a elección suya, la Finca arriba relacionada o vendiendo otra Finca de Café que se designa y se identifica como Finca Guadalupe, ubicada en la misma jurisdicción, de un área de 9 Hectáreas 2,989 Metros Cuadrados, con Matrícula de Folio Real 10085453-00000.

Si antes de cumplirse el plazo de la promesa para ejecutar la venta prometida, el primer inmueble objeto del contrato perezca por aluvión, ¿ puede Pablo exigir al vencimiento de la Promesa que Juan cumpla vendiendo el otro inmueble designado ?

a) No, porque la primera Finca es el único objeto del contrato de promesa de venta y éste ha perecido por caso fortuito sin que Juan se encuentre en mora de cumplimiento. *Art. 1376 y 1377 Código Civil*

b) Si, porque la segunda cláusula contiene una obligación alternativa para Juan.

c) Si, porque la ley establece que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley o la costumbre pertenecen a ella (Art. 1417 C.).

11)) Notificado legalmente a una Sociedad sujeta al régimen de capital variable, solicitud de retiro parcial de aportación de un socio, ¿cómo debe procederse a continuación de dicha solicitud?

a) Celebrar Junta General Extraordinaria de Socios o Accionistas, que autorice el retiro de la aportación solicitada y la disminución de capital que ello implica.

b) Celebrar Junta General Extraordinaria de Socios o Accionistas, que acuerde una disminución de capital por igual monto del retiro parcial de aportación solicitado y pagarlo de forma inmediata al socio, registrando la operación en el Libro de Registro de Aumentos y Disminuciones de Capital que al efecto se lleva en la Sociedad.

c) Únicamente adoptar el acuerdo de disminución de capital en Junta General Extraordinaria de Socios o Accionistas, sin ejecutarlo de forma inmediata, sino hasta cuando surta efectos legales. *Arts. 306 inc 1º y 313 Código de Comercio.*

12) Debe una Letra de Cambio librada a cierto plazo de su fecha protestarse por falta de aceptación del librado ?

a) No, porque es potestad del tenedor hacerlo. *Art. 717 inc 1º Código de Comercio y 759 Código de Comercio*

b) Si, toda Letra de Cambio por falta de aceptación debe ser siempre protestada.

c) No, siempre y cuando el librador lo haya prohibido expresamente.

13) El contribuyente Pedro E. Hurtado, está en deberle al Fisco de la República de El Salvador la cantidad de \$50,000.00, por retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas en el año dos mil trece, las cuales no fueron enteradas por dicho contribuyente. En razón de lo anterior, el señor Hurtado opta por solicitar la prescripción de dicha deuda, para lo cual presenta la petición y documentación anexa, pidiéndole a Ud. como Notario que le dé su opinión respecto de lo solicitado y le autentique las fotocopias de los documentos anexos.

Ud. como asesor, sabe que en este caso.....:

a) Debe presentar los documentos originales para que proceda la prescripción solicitada.

b) Las fotocopias autenticadas por Notario, hacen fe de la autenticidad de los documentos originales, por lo que procede lo solicitado.

c) Procede denegar lo solicitado porque no opera para estos casos. *Art. 92 inc 2º Código Tributario.*

14) Ante sus oficios como Abogado y Notario, los señores Juan Novoa y Pedro Santana, quien es contribuyente de IVA, celebran Contrato donde el primero se obliga a vender la mercadería propiedad del segundo y a pagar el IVA resultante de la venta; además, acuerdan que a partir de esa fecha el responsable de todas las obligaciones ante el fisco es el señor Juan Novoa ya que Pedro Santana no podrá dirigir personalmente el negocio. Dicho contrato es celebrado con todas las formalidades y cumpliendo las legalidades pertinentes.

Posteriormente, por infracciones cometidas a la ley de la materia, por la venta de mercadería en el negocio, se impone multa al señor Pedro Santana por la cantidad de \$5,000.00, quien alega que es Juan Novoa el responsable, por lo que él debe pagar esa multa. Usted como asesor legal de Pedro Santana, qué le recomendaría y en qué basaría su asesoría.

a) Que no pague la multa, por no ser el responsable, con base al Contrato celebrado.

b) Que pague la multa el señor Juan Novoa, por ser resultado de la venta de la mercadería

c) Ninguna de las anteriores. *Arts. 30, 38 y 39 Código Tributario.*

15) El señor Dante Fausto Pérez le expresa que sufre una enfermedad terminal y desea donar sus órganos al morir. Le explica que ese ha sido su deseo siempre y por eso lo consignó así cuando obtuvo su documento de identidad personal, en el año 2005. Y también lo hizo en una declaración jurada hecha ante un notario de la República, con la intervención de dos testigos hábiles. Así, le pregunta a usted, como su notario, si lo que ha hecho es suficiente o si debe efectuar algún otro acto más a fin de expresar y que sea efectiva su voluntad de ser donante de órganos. Usted, como conocedor del derecho le responde:

- a) Que lo realizado no es suficiente porque lo hizo en un documento de identidad personal que ya no está vigente.
- b) Que lo realizado es suficiente porque lo expresó al tramitar su primer documento de identidad personal y porque consta ante testigos y en un documento que goza de fe pública notarial.
- c) Que lo realizado no es suficiente porque no ha expresado su voluntad en su licencia de conducir ni en una escritura pública.

Art. 128-E Código de Salud.

16) Las reproducciones que deriven de microfilm, microficha, disco óptico o de cualquier otro medio electrónico, tendrán para la Administración Tributaria el mismo valor probatorio que los originales.

- a) Sí, cuando tales reproducciones hayan sido certificadas notarialmente. *Art. 147 inc. penúltimo Código de Procedimiento Civil.*
- b) Sí, cuando se haya establecido su legitimidad a través de un perito debidamente nombrado.
- c) A y b son correctas.

17) A su despacho notarial acuden dos contratistas del ámbito de hidrocarburos y sus respectivas contrapartes y le solicitan asesoría para establecer un pacto compromiso en el que estipularán que las controversias o conflictos que surjan sobre la interpretación o ejecución de los contratos concernidos, se someterán a arbitraje. Ante tal solicitud usted, en calidad de notario, les señala:

- a) Que deben suscribir escritura pública de compromiso y señalar en ella a dos jueces árbitros de derecho, que deberán ser abogados salvadoreños, con no menos de diez años de ejercicio profesional, nombrados por cada una de las partes, quienes inmediatamente después de designados y antes de cualquier actuación, deberán nombrar a uno que resolverá los casos de discordia entre ellos. *Art. 87 y 88 Ley de Hidrocarburos.*
- b) Que es posible suscribir un documento privado autenticado donde señalen a dos jueces árbitros de derecho, que deberán ser abogados salvadoreños, con no menos de diez años de ejercicio profesional, nombrados por cada una de las partes, quienes inmediatamente después de designados y antes de cualquier actuación, deberán nombrar a uno que resolverá los casos de discordia entre ellos.
- c) Que deben suscribir escritura pública de compromiso y señalar en ella a tres jueces árbitros de derecho, que deberán ser abogados salvadoreños, con no menos de diez años de ejercicio profesional, dos nombrados por las partes.

18) Deberá protocolizarse:

- a) El laudo de arbitraje ad-hoc y las actas de las juntas generales de accionistas que no pudieran asentarse en el libro respectivo. *Art. 246 Código de Comercio y Art. 62 Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.*
- b) El acta final de las diligencias de acotado materialmente de proindiviso y el acta final de posesión material de inmuebles.
- c) a y b son correctas.

19) Los notarios tendrán la obligación de informar o reportar las transacciones que hagan o se realicen ante sus oficios, cuando sean mayores de:

- a) Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, el reporte se hará por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República. *Artículo 2 inc. penúltimo, 3 y 4 Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.*
- b) Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, el reporte se hará por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de diez días hábiles, a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.
- c) Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, el reporte se hará por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.

20) El derecho general de prenda, que tiene todo acreedor, consiste en:

- a) El derecho de todo acreedor prendario, para que en caso de mora, pueda pagarse con los bienes pignoralados a su favor.
- b) Es el derecho del deudor a pignorar cualquier bien mueble de su propiedad, en garantía de su crédito.
- c) Ninguna de las anteriores. *Art. 2212 Código Civil.*